

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME JURÍDICO

EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE N.º 00025-2019-78-1013-JM-CI-01, SOBRE: REIVINDICACIÓN
Y EL EXPEDIENTE EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL N.º 00795-2013-43-1001-JR-PE -05, SOBRE: HURTO AGRAVADO

INFORME PRESENTADO POR:

BR. JOHN TYLER RENE POLANCO
HUAMANI

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

MODALIDAD:

TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL

DIRECTOR-INVESTIGACIÓN:

DR. ERICSON DELGADO OTAZÚ

CUSCO-PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Informe jurídica
en materia Civil y Procesal Civil, Expediente N° 00025-2019-
75-1013-1M-61-01, sobre: Reinducción y el excedente en materia Penal y
Penal N° 00795-2013-43-1001-JR-PE-05, sobre: Huida agraviado
presentado por: John Tyler Paredo Palma Huanani con DNI Nro.: 71912320 presentado
por: con DNI Nro.: para optar el
título profesional/grado académico de Abogado

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1 veces, mediante el
Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del *Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la*
UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 4%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o
título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto
la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cuseo, 4 de Julio de 2024

Firma

Post firma: Erickson Belgard Otaño

Nro. de DNI: 41521532

ORCID del Asesor: 0000-0002-4154-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:365457192

NOMBRE DEL TRABAJO

INFORME JURÍDICO EXP. 25-2019-CI Y 7
95-2013-PE-final.docx

AUTOR

JOHN TYLER RENE POLANCO HUAMANI

RECUENTO DE PALABRAS

18921 Words

RECUENTO DE CARACTERES

99718 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

54 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

973.2KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 9, 2024 11:16 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 9, 2024 11:18 AM GMT-5

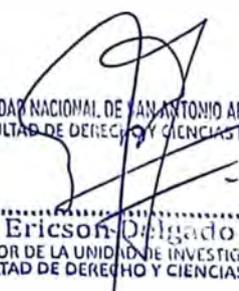
● 4% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Ericson Olgado Otazu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESUMEN

Mediante el expediente Civil, se ha tramitado conforme se tiene de la legislación y la normativa vigente; Es así que, se ha desarrollado mediante la demanda presentada en fecha 26 de julio de 2019, ante el Juzgado Mixto, para emitirse el auto admisorio; Así también, se ha ejercido el derecho de contradicción corriéndose el traslado correspondiente mediante la notificación, no absolviendo la parte demandada, solo recurriendo a formular una cuestión probatoria y deduciendo una excepción, que posteriormente sería rechazada por el juzgado, para luego llegar a la etapa de Saneamiento Procesal, para establecer la relación jurídica procesal válida, y admitir y actuar los medios probatorios. Teniéndose como prueba fundamental la “Pericia” que determinaría que el predio materia de litis se encuentra fuera de los polígonos de propiedad de los demandantes y finalmente emitirse la sentencia de primera instancia declarándola infundada, como se tiene del análisis, con el principal argumento: Que no se cumplió con acreditar el derecho de propiedad; Por lo que el Órgano Jurisdiccional ha determinado descartar el análisis de los demás elementos de la Reivindicación.

Se tiene que mediante la acusación fiscal formulada el 28 de mayo del 2013 se ha ejercitado la acción penal por parte del Representante del Ministerio Público, por el delito de Hurto agravado, para luego ser recibido por el Juzgado de Investigación Preparatoria, para luego realizar el control sustancial, formal y probatorio; Así, emitir el auto de Enjuiciamiento para ser remitido al Juzgado Unipersonal, quien fija fecha y hora para la audiencia de juicio oral y citar a las partes para la audiencia. Posteriormente se emite la sentencia declarando la responsabilidad del imputado, en fecha 21 de enero de 2014, para ser apelada por parte del imputado y ser confirmada mediante la sentencia de vista de fecha 7 de abril de 2014, fundamentado los magistrados en la falta de credibilidad subjetiva y la verosimilitud de la sindicación.

Finalmente, el imputado plantea casación excepcional; Sin embargo, dicho recurso es declarado inadmisibles por no señalar la interpretación y aplicación de su casación; Así se tiene que, el expediente se ejecuta y se consiente, mandándose a archivo definitivo.

Palabras clave: Tutela, reivindicación, contradicción, acción, efectiva, eficiencia, eficacia, individualización, sub litis, Acusación, flagrancia, delito, tentativa, tipo penal, acción penal, sobreseimiento, concurso, inmediato, proceso.